

PRECIO DE SUSCRIPCION

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El libro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Administración de Justicia

1158

D. Félix Manzanos Ruiz, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad de Haro.

Certifico: Que en el juicio seguido ante este Juzgado con el número 38 del corriente año en reclamación de cantidad aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—Juzgado Municipal de Haro a 2 de junio de 1942. Habiendo visto el Sr. D. Julio Sánchez Soto, Juez Municipal suplente las presentes actuaciones de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una, como demandante D. Anastasio Ortega Ábalos, mayor de edad, casado, industrial, propietario y de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Máximo Eguizábal de mayor edad, casado y vecino de Logroño, sobre reclamación de 720 pts. y Falso.—Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el demandante D. Anastasio Ortega Ábalos, debo de condenar y condeno a D. Máximo Eguizábal a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante la suma de 720 pts. y las costas de este juicio. Se decreta el embargo de los bienes propios del demandado en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado mas la de 300 pts. que prudentemente se fija para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Dese traslado de nombramiento de perito al demandado previéndole, que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por aquel. Notifíquese esta resolución a las partes y líbrese exhorto al de igual clase de Logroño para la del demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio mando y firmo. Julio Sánchez.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Los particulares insertos concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia formalizo la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 10 de julio de 1942.

El Juez Municipal
 CEDULA DE CITACION

1130

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez municipal suplente don Julio Sánchez Soto, en el juicio

Gobierno Civil de la Provincia

SERVICIO DE ABASTECIMIENTOS

1128

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, por oficio de fecha 10 del actual, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

Con objeto de que en el despacho de las salazones de pescados importados de Canarias no tengan que permanecer en los muelles expuestos a avería, he resuelto disponer que dichas salazones procedentes de las resferidas islas, cuyos precios base C. I. F. puerto español fueron fijados por el Ministerio de Industria y Comercio en fecha 22 de septiembre de 1941 (B. O. número 269), se rijan en lo sucesivo para aquellas facturaciones hechas a partir de la fecha de publicación del presente escrito, por la siguiente tarifa de precios para las diversas clases de salazón.

Salazones de Canarias

Precio de mayorista a detallista

ARTICULOS	Precio base	Sobre almacén puerto	En es acción F. C. ciudad interior	Poblaciones sin F. C.
Filetes corvina. pargo y cazón	5'00	6'00	6'25	6'35
Corvina	3'75	4'50	4'75	4'85
Pargo	3'00	3'60	3'85	3'95
Cazón	3'00	3'60	3'85	3'95
Lirios	3'00	3'60	3'85	3'95
Cherne	2'91	3'50	3'75	3'85
Mero	2'91	3'50	3'75	3'85
Abade	2'91	3'50	3'75	3'85
Chopa	2'91	3'50	3'75	3'85
Chacarón	2'91	3'50	3'75	3'85
Burro	2'91	3'50	3'75	3'85
Sama	2'91	3'50	3'75	3'85
Tasarte	3'25	3'90	4'15	4'25
Pescados pequeños	2'45	2'90	3'20	3'30
Pechos corvina	2'00	2'40	2'65	2'75
Pechos parga	1'62	1'95	2'20	2'30

El precio de venta al público se determinará cargando un 5% de mermas, y un 16% de beneficio del detallista, ambos sobre el precio de venta del mayorista, siendo a cargo del público los Arbitrios Municipales y Provinciales, así como los impuestos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 14 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,

n.º 20 de 1942, sobre hurto, se cita al denunciado Hilario Edeso Ceballos, natural de Haro, de 20 años de edad, soltero, con domicilio en esta Ciudad calle de San Felices n.º 16, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día cinco del próximo mes de agosto y sus cinco horas de la tarde al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, advirtiéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y a quien se le hace saber lo que dispone el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia según está mandado al objeto de llevar a efecto la citación del denunciado expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

REQUISITORIAS

1136

Morales Bayo, Felisa, de veinte años de edad, natural y vecina de Aldeanueva de Ebro, hija de Esteban y de Angela, procesada en causa n.º 13 de 1942, por hurto de harina, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Alfaro en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida sea puesta en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Alfaro, 11 de julio de 1942.

El Juez de Instructor

1127

Barangua Anguiano Esteban,

hijo de José y Jerónima, natural de Logroño, de veintidos años de edad, recluta del reemplazo de 1941, alistado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, Sección 2.ª, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez Instructor D. Arturo Echeverría Berastegui, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Artillería de C. E. número 46, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria, 7 de julio de 1942.

El Teniente Juez Instructor

1138

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Requisitoria, se presentará ante este Juzgado Militar n.º 13, de los de la Plaza de Barcelona sito en la Rambla Santa Mónica n.º 29 bis-3.º, D. José Navarro Segura, natural de Bilbao, casado y de profesión negociante, encartado en el procedimiento sumarísimo número 28.615-S. 362, significándole que de no comparecer en el plazo señalado o a la mayor brevedad posible será declarado en rebelde.

Barcelona, 10 de julio de 1942.
 El Juez Instructor

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

1124

Relación de Maestras aspirantes a interinidades en esta provincia, formada con arreglo a lo preceptuado en la O. M. de 20 de agosto de 1938 con expresión de la documentación que falta a las Maestras que se indican y cuyos documentos deberán presentarlos en esta Sección Administrativa durante el presente mes.

Isabel Benito Arnedo, completo (certificado proval. de Servicio Social); Victoria Tejada Martínez, id. id.; Benigna Sáez Benito Sánchez, id.; María del Pilar Santolaya Arancón, id.; Felisa Hernández Hernández, id.; Simona Gómez Perdigueru, falta certificado de S. S.; Lorenza Sáenz García, id.; Cinta Criales Acea, completo; Teresa González Vicente, completo; Marcelina Pérez Hernández, completo; Dolores Campillo Herrero, completo; María del Pilar González Bravo, falta certificado dispensario y de S. S.; María del Carmen Alonso García, completo; Pilar Alonso Barrios, falta certificado de S. S.; Catalina Martínez Sánchez, com.

pleto; Josefa Martínez Fernández, completo; María Consuelo González Bravo, completo; Consuelo Sáenz González, completo; María Purificación Aguinaga, falta certificado Dispensario y de S. S.; Felisa Ruiz de Oña Barriola, completo; Ildelfonsa de Casas Fernández, María Felicidad Torrecilla Zuazo, falta certificado dispensario y de S. S.; Matilde Varona Montes, falta certificado Dispensario; Adoración Eguizabal Miguel, falta certificado de S. S.; Natividad Pérez Peña, completo; Pilar Hernández Marín, completo; Vicenta Martínez Martínez, completo; Pilar Crespo Ruiz, falta sello de huérfanos, certificado penales, del Dispensario y reintegro de 3 pts. en dos documentos; María Navarida Nájera, falta nueva hoja de servicios y 050 de Hfs; Josefa Alonso Barrios, completo; Rafaela Sacristán Olarte, falta nueva hoja de servicios; Eloísa Ruiz Lacusant completo; M^a Teresa Les Osinaga, falta certificado de S. S. y 050 de Hfs; Asunción Zorzano Martínez, completo; M^a Consuelo Pérez Jiménez completo; Carmen Quevedo Ruiz Velasco, falta certificado de S. S., Francisca Urbina Serralde, completo; María Carmen S. Ildelfonso, falta certificado de S. S.; Felipa Ibarra Escobar, completo; María Teresa Sánchez Salas, id.; María Candelas Díez Melgado, id.; María Carmen Gil Madorran id.; María Reques Sebastián, id.; María, Asunción González Tejada, id.; Silvia Ustariz Mateo, id.; Emma Barrios Ascorbe, id.
Logroño, 13 de julio de 1942.
El jefe de la Sección
Mario Gamarra

Audiencia Territorial de Burgos

1132
JUSTICIA MUNICIPAL
Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:
Juez municipal de Tudelilla.
Fiscal suplente de Zarzosa.
Juez municipal de Arenzana de Arriba.
Juez suplente de St^o. Domingo de la Calzada.
Juez municipal de Torre de Cameros.
Juez Municipal de Ortigosa de Cameros.
Quiénes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos, presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada con póliza de 3 pts y otra de la Mutua Judicial, también de 3 pts. en la Secretaría del Juzgado de 1.^a Instancia del partido respectivo comprobantes obligados de sus méritos y condiciones dentro del preciso plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art.º 3.º de la Ley de 8 de mayo de 1939, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes.
Burgos 9 de julio de 1942.
El Secretario de Gobierno

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Gobierno Civil de la provincia

1160
PROFUGOS
Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada en el día de hoy, los mozos que a continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del art. 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los efectos legales oportunos.
RELACION QUE SE CITA
Arturo Jiménez Doval, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Bergasa.
Marcelo Martínez Ortega, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Alfaro.
Féix María Ezquerro Muñoz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Alfaro.
José Fernández Anguiano, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Alfaro.
Antonio Ballabriga Martínez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Aldeanueva de Ebro.
Faustino Andrés Gutiérrez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Aldeanueva de Ebro.
Eugenio Pérez Ruiz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Aldeanueva de Ebro.
Florentino Viana Palacios, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Agoncillo.
Logroño, 17 de julio de 1942.
El Gobernador Civil

1157
Servicio de Abastecimientos
La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama Oficial Postal de fecha 9 del actual comunica a esta Delegación lo siguiente:
«En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la presidencia de 9 de abril ppdo. (Boletín Oficial n.º 101), a partir del día de la fecha las tiendas de calzado venderán sus artículos al precio máximo de 99'50 pts., y únicamente los comercios autorizados a extender calzado de artesanía podrán vender a precios superiores.
Para ello, deberán reunirse los comerciantes al detall encuadrados en las diferentes Delegaciones Provinciales de Sindicato Nacional de la Piel, y en dicha reunión acordarán que tiendas se dedicarán única y exclusivamente a la venta de calzado artesano que hay actualmente en existencias en los distintos establecimientos de esta Provincia, bien entendido que bajo ningún concepto, en el mismo local los comerciantes podrán simultáneamente la venta del calzado fabricado con arreglo a la tarifa y el llamado de artesanía.
A este efecto, y de acuerdo por parte de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, y por el Sindicato Provincial de la Piel para la mejor reglamentación de cuanto se expone, se publicarán en la prensa de la localidad, los establecimientos que vendan el calzado de artesanía caso de que existiese».
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Logroño, 16 de julio de 1942.
El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Anuncios Oficiales

1129
EDICTO
En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 20 de marzo último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un obelisco a los caídos por Dios y por España y de un grupo de cuatro casas en la Calle de don Lope de Haro de esta Ciudad bajo el tipo de veintiocho mil treinta y cinco pts el obelisco a los caídos y de setenta y ocho mil novecientos quince pts con cuatro céntimos el grupo de cuatro casas.
Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.
La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de los miembros que sean designados por la Corporación Municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» a las doce horas.
Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado del M. I. Colegio de Logroño extendidas en papel sellado de la clase 6ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil cuatrocientas una pts con setenta y cinco céntimos por el obelisco a los Caídos y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pts con setenta y cinco céntimos por el grupo de cuatro casas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de las cantidades importe de los remates.
Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de un Obelisco a los Caídos por Dios y por España (o de un grupo de cuatro casas derribadas por la Aviación) en la Ciudad de Alfaro y su presentación tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina desde el siguiente al en que se publique este edicto en el B. O hasta tres días antes al en que ha de celebrarse la subasta.
Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

1155
Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.
Azofra 15 de Julio de 1942
El Alcalde

1121
EDICTO
Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art.º 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.
Treviana a 8 de Julio de 1942.
El Alcalde,

1161
EDICTO
El Alcalde-Presidente de esta Villa de Corporales, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso para proveer la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento en propiedad con el haber anual de noventa y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos, dicha plaza será provista por el orden siguiente, de preferencia.
Caballeros mutilados de Guerra, excombatientes, ex cautivos y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la Guerra, y caso de no presentarse concursante de los grupos anteriores, se proveerá en turno libre.
Las solicitudes y documentos que acrediten su derecho se remitirán a ésta Alcaldía en el plazo de un mes.
Corporales 15 de Julio de 1942.
El Alcalde,

Las proposiciones para el obelisco a los Caídos por Dios y por España y para el grupo de cuatro Casas se hará por separado.
Si se presentasen dos o más propósitos iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.
MODELO DE PROPOSICION
D. vecino de con domicilio en y cédula personal de la tarifa clase Número enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la subasta relativa a las obras de construcción de se compromete a llevar a cabo dichas obras con arreglo al proyecto que se halla redactado y completamente de acuerdo con todo lo que en él se consigna por la cantidad de (en letra) pts (en número) centimos de 1942 (Fecha de Firma) Alfaro 13 de julio de 1942. El Alcalde

ANUNCIO
1155
Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.
Azofra 15 de Julio de 1942
El Alcalde

EDICTO 1121
Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art.º 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.
Treviana a 8 de Julio de 1942.
El Alcalde,

EDICTO 1161
El Alcalde-Presidente de esta Villa de Corporales, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso para proveer la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento en propiedad con el haber anual de noventa y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos, dicha plaza será provista por el orden siguiente, de preferencia.
Caballeros mutilados de Guerra, excombatientes, ex cautivos y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la Guerra, y caso de no presentarse concursante de los grupos anteriores, se proveerá en turno libre.
Las solicitudes y documentos que acrediten su derecho se remitirán a ésta Alcaldía en el plazo de un mes.
Corporales 15 de Julio de 1942.
El Alcalde,